



A LA COMISIÓN DEL ÓRGANO DE LOS DEFENSORES DEL PUEBLO

Don **David MBA NGUEMA**, guineano, mayor de edad, casado, ex trabajador de la empresa **SATRAM-GE S.A.**, de esta vecindad, con domicilio en el barrio Ela Nguema de esta Ciudad Capital, titular del DIP número **90.298**, y con el teléfono número **222 220 593**, en su propio nombre y derecho, a la Comisión de los Defensores del Pueblo del Senado; me dirijo, y tengo el alto honor de;

EXPONER:

Que, por medio del presente escrito, formulo queja contra la empresa **SATRAM-GE S.A.** de esta capital en base a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- Que, siendo empleado de la empresa **SATRAM-GE S.A** de Libreville (**GABÓN**) como operador, fui trasladado a Guinea Ecuatorial en enero de 2004 para trabajar en su filial de Malabo como logístico. Después de estar trabajando durante mas tres meses, fue el día 24 de Abril del mismo año 2004 cuando se formalizo el correspondiente contrato de trabajo, con un salario mensual de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (885.500) F. CFAS**, el derecho a una vivienda en la base de la empresa y a un vehículo.

SEGUNDO.- Que el día 24 de Diciembre del mismo año 2004, sufrí un trágico accidente de trabajo en las instalaciones de la empresa Marhaton, consistente en un golpe letal de la maquinaria que me afectó seriamente el aparato bucal, cuyo tratamiento obligo mi evacuación al exterior, primero a Camerún en el año 2006, luego a Benín en 2007 y 2008, y posteriormente al Reino de España.

TERCERO.- durante mi tratamiento, la empresa me desahucio de la vivienda que ocupaba mediante escrito de fecha 4 de Marzo de 2009, alegando que, como ya tenía un contrato local de trabajo, ya no puedo seguir disfrutando de la misma. Al mismo tiempo, también me despojo vehículo que disponía para mis desplazamientos durante la jornada laboral.

9

CUARTO.- Por otra parte, y teniendo en cuenta que los gastos por accidentes laborales son asumidos por el **INSESO** cuando el trabajador está dado de alta en dicha Institución, y averiguado dicho extremo cerca de **SATRAM-GE**, ésta justificó que estaba cotizando por cuenta del trabajador accidentado la cuota mensual correspondiente, deducida del salario mensual de entonces de **885.500 FCFA**. Pero hechas las averiguaciones, la empresa consiguió obtener un carné fraudulento de **INSESO** a mi favor fechado el 19 de julio de 2006, mientras que la propia Institución de la Seguridad Social, en documento de fecha 21 de febrero de 2014, certificó que no se registra antecedente alguno a mi nombre sobre cotizaciones realizadas en **INSESO** por la empresa empleadora, lo cual acredita que las cuotas mensuales que se venían descontando de mi salario nunca llegaron a entrar en la cuenta correspondiente de **INSESO**. Sin embargo, en documento de fecha 22 de mayo de 2012, dirigido por la empresa **SATRAM-GE** al Delegado de **INSESO** de entonces, se informó a éste que se había ingresado en su cuenta de **CCEI BANK-GE** la cuota de **885.000 FCFA** del trabajador **DAVID MBA NGUEMA**, cuenta que, salvo error u omisión de mi parte y según averiguaciones realizadas al respecto, no se corresponde con una cuenta de **INSESO**, sino personal del mismo Delegado. En los mismos términos, en la fecha de 28 de febrero de 2009, la empresa también ingresó en una cuenta de la **SGBGE** la suma de **870.000 FCFA**, siempre, y supuestamente, correspondiente a cuotas de **DAVID MBA NGUEMA**. En definitiva, se prueba que todos esos ingresos que la empresa alegaba realizar a mi favor, los dineros iban a parar en otras cuentas que no son de **INSESO**.

QUINTO.- De todo cuanto antecede, se desprende que, en la actualidad:

a) La empresa, después de los sucesivos tratamientos médicos realizados en el exterior, me ha tenido completamente abandonado, porque, después de producirse mi desahucio de la vivienda que ocupaba en la Base, tampoco he vuelto a tener acceso a la misma empresa, ni mucho menos cobrar remuneración alguna en concepto de salario.

b) Tampoco puedo figurar en **INSESO** como pensionista, dado que la empresa, a pesar de estar deduciendo mensualmente de mi salario las cotizaciones de la seguridad social, éstas nunca llegaron a entrar en las arcas de **INSESO**, como he explicado antes, lo cual patentiza, además, el

3

hecho de que no puedo haber acumulado el mínimo de los años que se exige para alcanzar los beneficios de pensionista.

c) La empresa nunca llegó hacerme entrega formal de una carta de despido, situación que prevalece desde entonces a día de hoy.

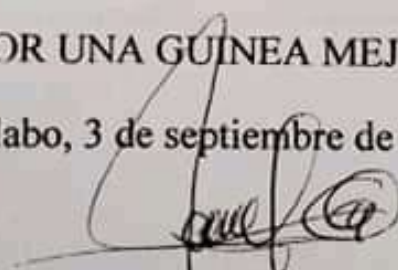
d) Tampoco me ha sido practicada ninguna liquidación sobre los derechos adquiridos en la empresa durante mi persistencia en la misma.

Por todo cuanto antecede,

SUPLICO A LA COMISIÓN: que habiendo tenido por presentado este escrito, al que acompaño los documentos que acreditan mi queja, se admita a trámite y se acuerde convocar a la empresa **SATRAM-GE, S.A.** para que explique las razones de desamparo que padezco tras el accidente de trabajo de que fui objeto en la manera explicada anteriormente y el restablecimiento de mi salud, así como se le exija la obligación de responder a sus obligaciones salariales y liquidatorias que me corresponden, sin perjuicio de abonar a la Seguridad Social todas las cotizaciones que deben posibilitar mi pertenencia a la clase pasiva para poder adquirir los derechos de pensionista que por ley me corresponden.

POR UNA GUINEA MEJOR,

Malabo, 3 de septiembre de 2015.


David MBA NGUEMA

EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y PETICIONES -